



## Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo  
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina  
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com  
Tel-Fax 03476 - 421171

# ORDENANZA N° 4081

2022 "Año del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas"

En la ciudad de San Lorenzo, departamento del mismo nombre, provincia de Santa Fe, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil veintidós.

**VISTO:** El Mensaje N° 04/22 del Departamento Ejecutivo Municipal, Expediente 28419 C.M. y las numerosas quejas de usuarios de los servicios de telefonía e internet de nuestra ciudad por faltante o fallas de los mismos; y

**CONSIDERANDO:** Que ante ello resulta positivo ampliar la posibilidad de mayor competencia y diversidad en la prestación de dichos servicios.

Que en función de ello la firma TELEDIFUSORA S.A. (CUIT 30-69368185-1), "EXPRESS", ha formulado una propuesta de uso de los postes del alumbrado público municipal como estructura de soporte a los fines de extender su red de fibra óptica.

Que la propuesta resulta admisible ya que no implicaría agregar un peso significativo a los soportes, no generaría riesgo eléctrico (el nuevo cableado es dieléctrico), no aumentaría la contaminación visual, permitiría la expansión de dichos servicios a distintos barrios de la ciudad y generaría una renta a la Municipalidad en concepto de canon por alquiler.

Que dicha autorización no implica en modo alguno exclusividad a favor de dicha firma.

Que el pago del citado canon será independiente del pago del Derecho de Dominio Público (columnas y cruces aéreos), y no se contrapone con ninguno de los tributos fijado en la Ordenanza N.1835 (texto vigente), los que deberán seguir siendo abundos por la empresa.

## **POR TANTO**

### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 4081.-**

**Artículo 1°.-** AUTORIZÁSE a la firma TELEDIFUSORA S.A (CUIT 30-69368185), "EXPRESS", a utilizar las columnas del alumbrado público municipal como estructura de soporte de su red de fibra óptica por un plazo de 3 años, prorrogable por un período igual, sin perjuicio de la facultad de la Municipalidad de revocarlo en cualquier momento por causa justificada, sin que ello traiga aparejado derecho alguno a reclamo ni indemnización por parte del permisionario.-

**Artículo 2°.-** La unidad de uso será por manzana compuesta por sus cuatro veredas perimetrales. En caso en que no haya línea de alumbrado público de la Municipalidad de San Lorenzo en una o más veredas se fijará el canon correspondiente en las tres cuartas partes, la mitad o en una cuarta parte del fijado por la unidad, según corresponda. -



## Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo  
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina  
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com  
Tel-Fax 03476 - 421171

2022 "Año del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas"

**Artículo 3°.-** Dispónese que el monto a pagar mensualmente por el permisionario a la Municipalidad de San Lorenzo en concepto de canon se establecerá por unidad de uso y de acuerdo al siguiente detalle:

A partir de la promulgación de la presente y hasta el primer semestre del periodo del año 2022 como precio base: \$331,60.

Al inicio de cada periodo semestral el canon se determinará de la siguiente forma:

a) P= precio canon.

ITC= Porcentaje de incremento promedio del bono básico ponderado por abonado de las Empresas de Televisión por cable que conforman la Asociación Santafesina de Televisión por Cable (Astc) en el período semestral anterior.

b) Canon=  $P * (1 + (ITC))$  El precio del canon será la base de partida, es decir el valor 100, sobre el cual se aplicará el ITC correspondiente a Primer Semestre de 2022, de esta forma se determinará el canon para el Segundo Semestre del 2022 y así sucesivamente para los siguientes semestres de vigencia del contrato.-

**Artículo 4°.-** El pago del canon citado no eximirá en absoluto a la firma de su obligación de abonar los derechos o tributos relativos a cruces de calles de líneas o riendas y postes o columnas ubicadas en veredas o espacios públicos establecidos en el Art. 63 de la Ordenanza 1835 (texto vigente) y cualquier otro tributo municipal vigente.-

**Artículo 5°.-** El permisionario estará obligado a reparar los eventuales daños y perjuicios causados a instalaciones y/o bienes de la Municipalidad de San Lorenzo, como así también a terceros y/o bienes de terceros, que tengan como causa eficiente inmediata a las instalaciones de la permisionaria, sean aquellos generados por el mal estado de conservación de éstas, por el vicio propio de la cosa o hechos de terceros, quedando expresamente obligado a contratar un seguro de Responsabilidad Civil que cubra toda la extensión de su red, por los riesgos o lesiones y/o muertes a terceras personas y daños a cosas de terceros.-

**Artículo 6°.-** El permisionario deberá otorgar gratuitamente a la Municipalidad, un espacio publicitario en su canal local, por un equivalente a 750 segundos mensuales y durante toda la vigencia de la presente autorización. Acumulables solo dentro del mismo año. Estos espacios publicitarios, serán utilizados para campañas de bien público e institucionales, solo correspondientes a la Municipalidad de San Lorenzo.



## Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo  
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina  
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com  
Tel-Fax 03476 - 421171

# ORDENANZA N° 4081

2022 "Año del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas"

Asimismo, se obliga a prestar sus servicios en forma gratuita a Jardines Maternales de gestión pública, Centros de Salud Públicos, Cuarteles de Bomberos, Comisarías, Hospitales, Asilos de Ancianos, Escuelas de gestión pública, Vecinales, Clubes y Asociaciones Civiles sin fines de lucro.-

**Artículo 7°.-** Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir los contratos o convenios respectivos y realizar todos los actos tendientes a la implementación de las disposiciones de la presente.-

**Artículo 8°.-** Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar las modificaciones y/o readecuaciones y/o imputaciones presupuestarias necesarias a fin de dar cumplimiento a la presente en los ejercicios presupuestarios correspondientes.-

**Artículo 9°.-** Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Municipal.-

SALA DE SESIONES, 25 de abril de 2022.-

Prof. SILVIA B. ALVAREZ  
Secretaria Legislativa  
Concejo Municipal San Lorenzo

Sr. JULIO C. CAMUSSO  
Secretario Administrativo  
Concejo Municipal San Lorenzo

Dra. LUCIANA N. RESQUIN  
Presidenta  
Concejo Municipal San Lorenzo